



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-A-MDM.

Machupicchu, 23 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto supremo N° 043-2013-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio Múltiple N°0013-2020-DP/OD-CUSCO/ap, emitido por la Jefa de la Oficina Defensorial de Cusco, recomienda implementar canales de atención no presencial para la ciudadanía, así como designar a una persona responsable para su debida atención y permanente revisión y seguimiento.

Que, mediante Informe N° 005-2020-MDM-GM de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal solicita la designación mediante acto resolutivo, del Equipo de Responsables de los Canales de atención Virtual de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme a la propuesta alcanzada, ello en respuesta al documento de implementación de canales de atención virtual emitido por la Defensoría de Cusco.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, señala que la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del referido cuerpo normativo, bajo el Principio de Publicidad se desprende que a todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública a la que hace referencia





el Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidos al Principio de Publicidad.

Que, el Artículo 5° de la norma acotada, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario Responsable de la elaboración de los Portales de Internet, asimismo el Artículo 3° establece que la Entidad Publica designara al Funcionario Responsable de entregar la información solicitada, concordante con el Artículo 8° de la citada Ley N° 27806 que establece que dichas entidades identifican, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.

Que, el inciso c) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013 –PCM que modifica el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Transparencia.

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de brindar información de acceso público y al responsable de la elaboración y actualización del Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en merito a la normativa expuesta.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital De Machupicchu, al Jefe de La Oficina De Sistemas E Informática.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Funcionario Responsable para la Atención No Presencial al Personal Responsable de Mesa de Partes.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, como Funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Municipalidad Distrital De Machupicchu, al jefe de la oficina de Secretaria General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores Públicos de esta administración municipal proporcionen la información y documentación que solicite



el responsable de la elaboración y actualización del Portal Transparencia dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la institución Edil.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la distribución del a presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente notificación a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Darwin Baza León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
John Willian Montalvo Díaz
SECRETARIO GENERAL